

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 470

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

mpreso el día 15 de junio de 2010

Término del artículo 113: 25 de junio de 2010

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para que la Auditoría General de la Nación emita opinión sobre los estados contables fiduciarios del Fondo Fideicomiso del Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima con la Secretaría de Hacienda de la Nación, al 30 de septiembre de 2008.

1. (3.826-D.-2010.)
2. (79-O.V.-2009.)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V.-79/09, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución referida aprobando el informe del auditor y el memorando sobre el sistema de control interno referidos al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE S.A.) - Estados contables al 30/9/08 del Fondo Fideicomiso del BICE S.A. con la Secretaría de Hacienda de la Nación; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para que la Auditoría General de la Nación pueda emitir opinión sobre los estados contables fiduciarios del Fondo Fideicomiso del Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima con la Secretaría de Hacienda de la Nación, al 30 de septiembre de 2008.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Sala de la comisión, 27 de mayo de 2010.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto. – María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Aclaración: la resolución 49/09 de la AGN en su artículo 1° dice: “Aprobar... estados contables al 30/9/07...”, debe leerse “al 30/9/08”.

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que ha procedido a examinar los estados contables del Fondo Fideicomiso del BICE S.A. con la Secretaría de Hacienda de la Nación, al 30 de septiembre de 2008.

Los estados contables fiduciarios analizados constituyen información preparada y emitida por el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., como fiduciario en ejercicio de sus funciones exclusivas.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 15 de septiembre de 2008 hasta el 11 de marzo de 2009.

El examen fue realizado de acuerdo a las normas de auditoría aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

La AGN efectuó las siguientes aclaraciones previas a su conclusión.

1. Tal como se describe en nota 3.2.4.2. a los estados contables fiduciarios, los títulos públicos que se encontraban comprendidos en el diferimiento de pagos de servicios de la deuda pública dispuesto mediante la ley 25.967, y que a su vez fueron declarados elegibles por el decreto 1.735/2004, fueron canjeados en los términos de la operación de reestructuración de la deuda pública fijados por el mencionado decreto. Al 30 de septiembre de 2008 dentro del saldo de inversiones se mantiene un saldo de \$ 76.982.000 correspondientes a una letra del Tesoro en pesos que se encontraba comprendida por la ley señalada anteriormente pero que no resultó elegible para la operación de reestructuración de la deuda pública establecida por el decreto 1.735/2004.

Ante esta situación, y tal como se expone en la nota 3.2.4.1. a los estados contables, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción ha manifestado que se encuentra analizando una propuesta de reestructuración de las obligaciones mencionadas, sin que se conozca una definición al respecto a la fecha del presente informe. Como consecuencia de lo indicado, existe incertidumbre respecto de si el valor contable al 30 de septiembre de 2008 de los títulos señalados no excede su valor recuperable.

2. Como se indica en nota 3.2.7. a los estados contables, el Fondo posee créditos registrados bajo las líneas país-país-cobros irregulares y cartera s/decreto 2.512/93, artículo 1º, inciso b), que al 30 de septiembre de 2008 ascienden a \$ 206.333.000 neto de provisiones. A la fecha, existe incertidumbre de si el valor recuperable de los activos mencionados superará a sus respectivos valores contables.

3. El fiduciario registra los títulos públicos indicados en notas 3.2.4.3 y 3.2.4.4. valuados a su valor técnico debido a la intención de conservarlos en cartera hasta su vencimiento final, no obstante que la finalización del contrato del fideicomiso podría operarse antes del mencionado vencimiento y que no hay definición en cuanto a la transferencia de los mismos, aun considerando que el fideicomisario del fondo es el emisor de los títulos. De considerarse dicha tenencia para compraventa, correspondería su valuación al valor neto de realización, según se señala en las notas citadas precedentemente.

Conclusión

Debido al efecto que sobre los estados contables pudieran tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran surgir de la resolución de las incertidumbres descriptas en los apartados 1. a 3. precedentes, la AGN manifiesta que no está en condiciones de expresar y, por lo tanto, no expresa una opinión sobre los estados contables fiduciarios del Fondo Fideicomiso del BICE S.A. con la Secretaría de Hacienda de la Nación al 30 de septiembre de 2008, considerados en su conjunto.

Al informe del auditor comentado, se agrega un memorando sobre el Sistema de Control Interno, ejercicio 2008.

En dicho memorando se recomienda incluir en la normativa del fideicomiso un “manual de cuentas” aplicable a la operatoria, a fin de uniformar y facilitar el control de la registración de las operaciones del fondo.

Con relación a los créditos se deben establecer pautas para la administración de la totalidad de líneas de crédito que otorgue el fideicomiso y asegurar la disposición de la documentación necesaria para la evaluación de riesgo crediticio. Respecto de líneas de crédito preexistentes la normativa referida no contempla procedimientos a aplicar en casos de incumplimientos en las cancelaciones, de acuerdo a los términos previstos en los convenios, ni la política de previsionamiento a aplicar. Por estos motivos, se recomienda establecer procedimientos a aplicar ante incumplimientos contractuales y pautas para el previsionamiento de créditos para la totalidad de las líneas de financiación.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto. – María L. Leguizamón.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 3.826-D.-2010 y 79-O.V.-2009.